

<p>COLOMBIA</p>  <p>GOBERNACION DEL AMAZONAS</p>	<p>RESOLUCION No 0129</p> <p>(26 ENE 2026)</p>
	<p>DESPACHO DEL GOBERNADOR</p>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo primero del Decreto No. 0017 del 10 de enero de 2025, se delegó en el Secretario de Desarrollo Institucional, o quien haga sus veces, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios sin límite de cuantía, respecto de los recursos de la Gobernación del Amazonas, sin distinción de fuente de financiación. Así mismo, el literal b) del artículo segundo del citado decreto le confiere la facultad para expedir el acto administrativo que justifica la contratación directa cuando a ello hubiere lugar.

Que la misión de la Gobernación del Amazonas se orienta a la consolidación de un gobierno igualitario, democrático, participativo y transparente, mediante mecanismos eficientes de planificación, coordinación y ejecución que permitan una presencia institucional efectiva en todo el territorio departamental, promoviendo el desarrollo socioeconómico sostenible, la responsabilidad social y la articulación con las demás instituciones del Estado.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Departamento del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 3 y 25 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, tiene a su cargo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la adopción de acciones orientadas a la protección del interés general y al bienestar de la comunidad.

Que, de acuerdo con el análisis de las estadísticas relacionadas con intentos de suicidio, suicidios consumados y factores de riesgo asociados, se evidencia una problemática relevante en materia de salud mental, que impacta de manera directa a la población del Departamento del Amazonas, en especial a niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al sistema educativo, situación que exige la implementación de estrategias integrales de promoción, prevención e intervención.

Elaboró:	Fablán Guerra Alvez	Contratista Oficina Asesora Jurídica	Firma <i>Fh</i>
Revisó:	Hussein Mijall Sinisterra Marchand	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma <i>[Firma]</i>

COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS	0129 RESOLUCION No (26 ENE 2025)
	DESPACHO DEL GOBERNADOR

Que la referida problemática se encuentra contemplada dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Amazonas para la Vida 2024-2027", específicamente en el Programa de Desarrollo Institucional para una Gestión Pública Eficiente, y las acciones orientadas a su mitigación hacen parte del plan de acción de la presente vigencia.

Que la decisión de suscribir un convenio de cooperación con la Fundación Universitaria Konrad Lorenz responde a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales del Departamento mediante la articulación con una entidad académica de reconocida idoneidad, contribuyendo al fortalecimiento del vínculo Estado-ciudadanía y a la recuperación de la confianza de la comunidad, objetivos alineados con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que el Decreto 0709 de 1996, en su artículo 2°, establece que la formación de educadores debe atender los fines y objetivos de la educación definidos en la Ley 115 de 1994, teniendo en cuenta la trascendencia del ejercicio profesional del educador sobre la comunidad local y regional, lo cual resulta pertinente para el desarrollo de prácticas formativas en el área de la psicología con impacto social.

Que la Fundación Universitaria Konrad Lorenz cuenta con el primer programa de Psicología del país acreditado en alta calidad por quinta vez consecutiva por el Consejo Nacional de Acreditación, reconocimiento que evidencia su idoneidad académica, técnica y científica, así como su capacidad para desarrollar procesos formativos y de proyección social con impacto en la comunidad.

Que el programa de Psicología de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz se orienta a la formación de profesionales con sólidos principios éticos, pensamiento crítico y comprensión integral de la realidad social, cultural y ambiental, en coherencia con su misión institucional y con los objetivos de docencia, investigación y proyección social.

Que, en este contexto, el convenio propuesto tiene como finalidad aunar esfuerzos entre la Gobernación del Amazonas y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, para el desarrollo de actividades de promoción y prevención en salud mental, mediante la realización de prácticas profesionales supervisadas en instituciones educativas oficiales y dependencias de la Administración Departamental.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, sin proceso competitivo, cuando el objeto contractual se encuentre orientado al desarrollo de actividades de interés público y esté alineado con el respectivo Plan de Desarrollo.

Que, conforme al artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la celebración de convenios de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro constituye una modalidad de contratación directa, siempre que se justifique la idoneidad del cooperante, la conveniencia del convenio y su correspondencia con los fines estatales.

Elaboró:	Fabián Guerra Alvez	Contratista Oficina Asesora Jurídica	Firma 
Revisó:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma

COLOMBIA  GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCION No 0129 (26 ENE 2026)
	DESPACHO DEL GOBERNADOR

Que la suscripción del convenio con la Fundación Universitaria Konrad Lorenz resulta eficiente, eficaz y económica, en la medida en que permite atender una problemática social prioritaria sin que se genere erogación de recursos públicos, ni enriquecimiento económico para las partes, sino la articulación de capacidades institucionales y académicas en beneficio de la comunidad.

Que el objeto de la presente contratación directa consiste en suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ Y LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, con el fin de desarrollar prácticas profesionales con fines formativos en el área de Psicología y actividades relacionadas con la promoción y prevención de la salud mental.

Que los estudios y documentos previos del presente convenio podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Amazonas y, una vez suscrito el acuerdo, estarán disponibles para los interesados en el SECOP.

Que, por mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Justificar en la modalidad de contratación directa la celebración del CONVENIO DE COOPERACION PARA ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACION ENTRE LA KONRAD LORENZ Y LA GOBERNACIÓN CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CON FINES FORMATIVOS EN EL ÁREA DE PSICOLOGÍA, CON SUPERVISIÓN DE UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA Y SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 2. Para efectos de suscribir el presente convenio de cooperación, la administración departamental no invertirá recursos.

ARTÍCULO 3. Plazo. La duración del presente convenio será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

ARTÍCULO 4. Procédase con los trámites pertinentes para la suscripción del convenio.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Leticia a los, 26 ENE 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ELIZALDE MUR
 Secretario de Desarrollo Institucional

Elaboró:	Fabián Guerra Alvez	Contratista Oficina Asesora Jurídica	Firma 
Revisó:	Hussein Mijail Sinisterra Marchand	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma 